

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

ADVERTENCIA OFICIAL

Las Leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el «Boletín Oficial del Estado», si en ellas no se dispone otra cosa (artículo 2 del Código Civil).

De acuerdo con lo previsto en el segundo párrafo del apartado 1 del artículo 6 de la Ley 5 de 2002, de 4 de abril, reguladora de los Boletines Oficiales de la Provincia, las órdenes de inserción de los anuncios, edictos, circulares y demás disposiciones que hayan de insertarse en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, se remitirán al «Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Toledo. Registro de Edictos y Anuncios «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, en el supuesto de Administraciones Públicas o Administración de Justicia, por el órgano competente de la Administración anunciante, o en otro supuesto, por la persona que en cada caso competa.

El orden de inserción correspondiente respetará los plazos previstos en el artículo 7.3 de la citada Ley 5 de 2002, de 4 de abril.

ANUNCIOS

Por cada línea o fracción de 9 centímetros: 0,78 euros.

El importe de las tarifas a aplicar a los anuncios insertados con carácter **urgente** será, en cada caso, el doble de las establecidas anteriormente.

ADMINISTRACIÓN

Plaza de la Merced, 4. Teléfono 925 25 93 00.-Diputación Provincial

Se publica todos los días (excepto los sábados, domingos y días festivos)

PAGOS POR ADELANTADO

Diputación Provincial de Toledo

Decreto número 300/2019.

Con la finalidad de destinar la subvención concedida a la Excm. Diputación Provincial de Toledo para la realización de programas mixtos de formación en alternancia con el empleo que respondan a necesidades locales generadoras de empleo, es necesario realizar una convocatoria pública para la provisión de puestos de trabajo para cada uno de los Programas para la Recualificación y el Reciclaje Profesional y, en virtud de las facultades conferidas por los artículos 4 a) y 34.1 h de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, resuelvo:

Primero: Aprobar la convocatoria pública y bases para la formación de la bolsa de trabajo para profesores, del siguiente tenor literal:

CONVOCATORIA PÚBLICA Y BASES DE PUESTOS DE TRABAJO PARA LA FORMACIÓN DE LA "BOLSA" DE TRABAJO PARA PROFESORES DE PROGRAMAS PARA LA RECUALIFICACIÓN Y EL RECICLAJE PROFESIONAL EN MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

1. Objeto.

El objeto de la presente convocatoria es dar el trámite oportuno a la Resolución de la Dirección Provincial de Toledo de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se resuelve la concesión de una subvención a favor de esta Diputación Provincial, la cual, como entidad promotora debe desarrollar los siguientes Programas para la Recualificación y el Reciclaje Profesional en la provincia de Toledo:

NOMBRE	MUNICIPIO	ESPECIALIDAD
LA ROSA DEL AZAFRÁN	AJOFRÍN	OPERACIONES AUXILIARES DE PINTURA Y REVESTIMIENTO
ALCABÓN VERDE Y NATURAL	ALCABÓN	DISEÑO, CREACIÓN Y ACONDICIONAMIENTO DE ZONAS VERDES
ALMOROX REHABILITA	ALMOROX	MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS PÚBLICOS
BARGAS REHABILITA	BARGAS	MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS PÚBLICOS
LA JARA	BELVÍS DE LA JARA	MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS PÚBLICOS
LAS BARRANCAS II	BURUJÓN	AHORRO Y EFICIENCIA ENERGÉTICA EN EDIFICIOS Y VÍAS PÚBLICAS
COCONIA II	CAMUÑAS	OPERACIONES AUXILIARES DE PINTURA Y REVESTIMIENTO
EL CASTILLO	CASARRUBIOS DEL MONTE	OPERACIONES AUXILIARES DE PINTURA Y REVESTIMIENTO
CEDILLO EMPRENDE	CEDILLO DEL CONDADO	MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS PÚBLICOS
BERCIAL LIMPIO	EL BERCIAL	OPERACIONES AUXILIARES DE PINTURA Y REVESTIMIENTO
CABEZA DEL OSO II	EL REAL DE SAN VICENTE	DISEÑO, CREACIÓN Y ACONDICIONAMIENTO DE ZONAS VERDES
DANDO COLOR A ESQUIVIAS	ESQUIVIAS	OPERACIONES AUXILIARES DE PINTURA Y REVESTIMIENTO
GUARRAZAR III	GUADAMUR	TRABAJOS AUXILIARES DE ARQUEOLOGÍA
FORMANDO Y PINTANDO ILLESCAS	ILLESCAS	OPERACIONES AUXILIARES DE PINTURA Y REVESTIMIENTO
PADRE JUAN DE MARIANA	LA PUEBLANUEVA	DISEÑO, CREACIÓN Y ACONDICIONAMIENTO DE ZONAS VERDES
LA CHORRERA	LOS YÉBENES	CONSERVACIÓN Y REHABILITACIÓN DE ESTRUCTURAS, ACABADOS, CARPINTERÍAS Y MUEBLES EN MADERA



NOMBRE	MUNICIPIO	ESPECIALIDAD
MADRIDEJOS MÁS VERDE	MADRIDEJOS	DISEÑO, CREACIÓN Y ACONDICIONAMIENTO DE ZONAS VERDES
LA PEDRIZA	MEJORADA	OPERACIONES AUXILIARES DE PINTURA Y REVESTIMIENTO
MÉNTRIDA REHABILITA II	MÉNTRIDA	MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS PÚBLICOS
NAVALCÁN COLOR	NAVALCÁN	OPERACIONES AUXILIARES DE PINTURA Y REVESTIMIENTO
NOMBELA REHABILITA	NOMBELA	MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS PÚBLICOS
EL PEREGRINO	OROPESA	MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS PÚBLICOS
ENESA	PULGAR	OPERACIONES AUXILIARES DE PINTURA Y REVESTIMIENTO
VALDEPUSA	SAN MARTÍN DE PUSA	OPERACIONES AUXILIARES DE PINTURA Y REVESTIMIENTO
SAN ROMÁN RESTAURA	SAN ROMÁN DE LOS MONTES	OPERACIONES AUXILIARES DE PINTURA Y REVESTIMIENTO
SANTA CRUZ DEL RETAMAR	SANTA CRUZ DEL RETAMAR	OPERACIONES AUXILIARES DE PINTURA Y REVESTIMIENTO
TEMBLEQUE. PUERTA DE LA MANCHA III	TEMBLEQUE	MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS PÚBLICOS
TORRIJOS REHABILITA	TORRIJOS	MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS PÚBLICOS
UGENA SOSTENIBLE	UGENA	AHORRO Y EFICIENCIA ENERGÉTICA EN EDIFICIOS Y VÍAS PÚBLICAS
REHABILITACIÓN UNIMUEBLE VILLACAÑAS II	VILLACAÑAS	MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS PÚBLICOS
LAGUNAS DE VILLA FRANCA	VILLA FRANCA DE LOS CABALLEROS	DISEÑO, CREACIÓN Y ACONDICIONAMIENTO DE ZONAS VERDES
PINTA VILLANUEVA	VILLANUEVA DE ALCARDETE	OPERACIONES AUXILIARES DE PINTURA Y REVESTIMIENTO
YUNCLER SE RENUOVA	YUNCLER	MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS PÚBLICOS

2. Finalidad.

La finalidad es destinar la subvención a la realización de programas de formación en alternancia con el empleo y que desarrollen actividades que respondan a necesidades locales generadoras de empleo, y, por ende, la de esta convocatoria pública es la formación de una "Bolsa" de trabajo para la provisión, por el sistema de examen, durante un periodo de seis meses, para el desarrollo de las acciones formativas necesarias a impartir a los alumnos de los proyectos relacionados, de los siguientes puestos de trabajo:

– **11 PROFESORES DE FORMACIÓN (11 contratos parciales de 21 horas semanales cada uno, para tres programas para la recualificación y el reciclaje profesional).**

3. Requisitos.

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deben reunir en la fecha de presentación de la solicitud, los siguientes requisitos:

–Tener cumplidos 16 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa. Se acreditará mediante fotocopia del DNI.

–No tener impedimento físico, ni psíquico, que impida, dificulte o disminuya el normal desempeño del trabajo encomendado.

–No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para empleo público.

–No hallarse incurso en causa de incompatibilidad conforme a lo regulado por la Ley 53/84, de 26 de diciembre.

–Para los ciudadanos extranjeros, se acreditará documentalmente que tienen residencia legal en España. (artículo 57.4 EBEP) y permiso de trabajo en vigor.

–Tener la titulación académica correspondiente al Cuerpo de profesores de Enseñanza Secundaria debiendo acreditar una experiencia docente de al menos 6 meses (180 días) o el título de Maestro o el de Grado equivalente, debiendo acreditar una experiencia docente de al menos 12 meses (360 días) y, en el caso de titulaciones extranjeras éstas deberán estar debidamente homologadas.

–Estar al corriente del pago de deudas y/o cantidades de haberes retributivos pendientes de devolución con la Excm. Diputación Provincial de Toledo.

4. Selección (preguntas tipo test).

Consistirá en contestar un cuestionario de 20 preguntas, más 5 de reserva, relativas a las siguientes materias:

–Orden 163/2018, de 12 de noviembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones para la realización de programas para la recualificación y reciclaje profesional.

–Resolución de 20/11/2018, de la Dirección General de Trabajo, Formación y Seguridad Laboral, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones para la realización de programas para la recualificación y el reciclaje profesional, para el ejercicio 2018.

–Convocatoria Pública y Bases para la formación de la bolsa de trabajo para profesores de los proyectos de recualificación y reciclaje profesional promovidos por la Diputación Provincial de Toledo a ejecutar en el año 2019.

–La Administración Local. El Municipio. La Provincia. Organización, funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.



–Relacionadas con las áreas de lengua castellana y literatura, geografía e historia, física y química, biología y geología y matemáticas correspondientes al programa de los 4 años de Enseñanza Secundaria Obligatoria.

Cada pregunta del examen tipo test, contendrá cuatro respuestas alternativas, de las que sólo una será la válida. Cada pregunta contestada correctamente se valorará con 0,50 puntos y la errónea restará 0,25 puntos. **La valoración de esta prueba no podrá exceder de 10 puntos.** El tiempo de desarrollo no podrá exceder 30 minutos. **El examen de todos los puestos ofertados de las distintas categorías profesionales se procurará celebrar el mismo día y hora.**

La plantilla correctora se publicará en el tablón de anuncios del Palacio Provincial y en la página web de la Diputación Provincial de Toledo.

5. Comisión de selección y valoración.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 60 del RDL 5/2015, de 30 de octubre, que aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público, la Comisión de Selección y valoración encargada de la evaluación de los participantes estará integrada por los siguientes:

Presidente:

–Titular: Doña Pilar Ortega Dulce.

–Suplente: Doña María Calero Díaz.

Vocales:

–Titular: Don José Carlos Rodríguez Parra.

–Suplente: Don Amador Crespo Jiménez.

–Titular: Don Andrés Cobos Ibáñez.

–Suplente: Doña María Soledad Rodríguez Garrido.

–Titular: Don José Alberto Cañadas Juárez.

–Suplente: Don Antonio Ugarte de Rueda.

Secretario:

–Titular: Doña Francisca Rodríguez Minaya.

–Suplente: Doña María José Pérez Martínez.

La Comisión de Selección estará válidamente constituida con la presencia de la mitad más uno de los integrantes y el Secretario de la misma actuará con voz y voto.

6. Solicitudes.

Los interesados en formar parte en la presente convocatoria cumplimentarán telemáticamente la solicitud de participación en la página web de la Diputación Provincial (www.diputoledo.es), debiendo a continuación imprimirla, generándose automáticamente dos ejemplares: Ejemplar para el interesado y para la Administración.

El “Ejemplar para la Administración” deberá presentarse de modo presencial en el Registro General de esta entidad local –plaza de la Merced, número 4, de Toledo–, en horario de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas, en cualquier Administración Pública adherida a ORVE (Oficina de Registro Virtual), o mediante cualquiera de los procedimientos previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La solicitud podrá también presentarse en la sede electrónica de esta entidad local. Para ello se cumplimentará una “Solicitud de propósito general”, debiendo anexarse a la misma copia escaneada del “Ejemplar para la Administración”.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por el funcionario/a de correos antes de ser certificadas.

Junto al “Ejemplar para la Administración”, tanto si se presenta de modo presencial, como a través de ORVE, o mediante cualquiera de los procedimientos previstos, se deberá acompañar la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Base 3ª (DNI, Titulación requerida, Experiencia Docente...).

El plazo para la presentación de las solicitudes será, de diez días naturales, contados a partir del siguiente hábil al de su publicación en el “Boletín Oficial” de la provincia de Toledo.

7. Admisión de candidatos y comprobación de solicitudes.

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, la Comisión de Selección se reunirá y procederá al examen y valoración de las solicitudes así como de los requisitos aportados por los interesados, publicando, en los tablones y sedes descritas (Base 11ª), la relación de los admitidos y excluidos, así como la fecha y lugar de realización del ejercicio. El examen de todos los puestos ofertados se procurará realizar el mismo día y hora.

8. Exclusión de candidatos.

De acuerdo con lo establecido en la Base 3ª (Requisitos) de esta convocatoria, quedarán excluidos y no participarán en la prueba escrita:

–Quienes no aporten la documentación necesaria en plazo: Solicitud; Fotocopia del D.N.I.; Experiencia docente, Titulación académica exigida y/o documentación acreditativa oficial sobre la ocupación.



–Los menores de 16 años y los que excedan de la edad de jubilación forzosa, o quienes no cumplan cualquier otro requisito establecido en la Base 3ª (Requisitos).

9. Lista de candidatos elegidos, exposición pública y realización de contratos.

Terminada la valoración y calificación se hará pública, por orden de mayor puntuación, la lista de personas designadas para ocupar los puestos y los que quedarán en situación de suplentes (cien con puntuación más alta teniendo en cuenta lo establecido en las Bases respecto a los posibles empates que se produzcan), procediéndose a continuación, de acuerdo con la organización funcional y adecuada distribución de los recursos humanos, a atribuir por parte de la Delegación de Fomento de Empleo y Desarrollo Económico los puestos y destinos, para posteriormente, una vez comprobada la veracidad de las copias aportadas como documentación con sus respectivos originales, iniciar la formalización de los contratos de trabajo.

10. Normas básicas de funcionamiento de la “bolsa”.

a) La “Bolsa” se formará ordenada o clasificada por la puntuación, de mayor a menor, obtenida por los participantes. Si existe empate en la puntuación obtenida por varios participantes, se estará a lo dispuesto en la Resolución de 20/11/2018 de la Dirección General de la Función Pública de la JCCM, por la que se publica la letra para determinar el orden alfabético de actuación de las personas aspirantes en procesos selectivos, que para el año 2019 es la “T”.

b) La contratación como Profesor se producirá cuando exista una necesidad, suspensión, baja o renuncia del titular, y se formalizará contrato laboral temporal por el tiempo que la propició, extinguiéndose este cuando termine la causa que la originó, sin que pueda exceder, en ningún caso, de la vigencia del proyecto.

c) Como consecuencia de la necesidad y/o urgencia para la que se forma esta “Bolsa”, los llamamientos, por el orden que corresponda, se realizarán por medio de llamada telefónica o mediante correo electrónico. La contestación no deberá demorarse más de 24 horas.

d) Las personas inscritas, en función del número de orden, tienen la obligación de aceptar la oferta del puesto, de lo contrario, tendrán que presentar renuncia, finalizando su inscripción en la “Bolsa”. Quedan exceptuados de presentar renuncia y conservarán el puesto en su orden las personas que acrediten documentalmente alguna de las siguientes situaciones: -Baja por incapacidad transitoria; -Baja maternal; -distancia superior a 100 km. desde la localidad de residencia a la del puesto.

e) El participante que sea llamado y acepte el puesto, debe seguir cumpliendo los requisitos exigidos en la convocatoria.

f) Esta “Bolsa” de trabajo tiene vigencia hasta el fin del Proyecto y, en ningún caso, excederá del 31 de diciembre de 2019.

g) Para lo no previsto en estas normas y que sea objeto de discrepancias queda facultada en su resolución la Jefatura del Servicio de Fomento de Empleo y Desarrollo Económico y la Coordinación del Proyecto.

h) La falsedad y/o no acreditación fehaciente de la documentación aportada y/o requerida dará lugar a la exclusión y no participación en el proyecto.

11. Normas finales.

La Comisión de Selección queda facultada para resolver cualquier cuestión, discrepancia o interpretación que tenga que ver con ésta convocatoria.

La experiencia laboral, profesional o docente, se acreditará con certificado de servicios o de empresa, y, en su defecto, con Informe de “vida laboral” acompañada del contrato de trabajo.

Cuando el número de solicitudes y participantes sea superior a cien, sólo figuraran en el listado de seleccionados y suplentes, los cien participantes que tengan la puntuación más alta teniendo en cuenta lo establecido en las Bases respecto a los posibles empates que se produzcan.

En relación con lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y, para una eficaz organización y control de la Comisión de Selección, sólo serán considerados y cumplirán su pretensión los documentos que tengan entrada en el Registro General de la Excm. Diputación Provincial de Toledo, en los diez días naturales siguientes a la finalización de los plazos de presentación de solicitudes y subsanación a los listados provisionales de admitidos y excluidos.

La falsedad y/o no acreditación fehaciente de la documentación aportada y/o requerida dará lugar a la exclusión y no participación en el proyecto.

El contenido de este anuncio lo hago público para general conocimiento y exposición en el “Boletín Oficial” de la provincia de Toledo así como en los tabloneros de anuncios y página de:

–Excm. Diputación Provincial de Toledo. Plaza de la Merced, número 4. Toledo.

–Dirección Provincial de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo. Avenida de Francia, número 2. Toledo.

–Página informática www.diputoledo.es.

12. Recursos.

El presente Decreto agota la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 114 c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas y



52.2 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local. Contra el mismo se puede interponer, potestativamente, recurso de reposición ante este órgano, de acuerdo con lo preceptuado por los artículos 123 y 124 de la citada Ley 39/2015 y 52.1 de la LBRL, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo. No obstante, de no hacerse uso del recurso de reposición podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo, de conformidad con lo que preceptúan los artículos 8, 10, 45 y ss. de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de esa jurisdicción.

Segundo: Dar traslado de este Decreto al Registro de anuncios y edictos del "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo para proceder a la publicación de la convocatoria y bases en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo.

Toledo 21 de marzo de 2019.–El Presidente, Álvaro Gutiérrez Prieto.–El Secretario General, José Garzón Rodelgo.

N.ºI.-1568